



RESOLUCION CSJATR21-2922
17 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por la aspirante RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES contra la Resolución No. CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1312, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19.

La Resolución No. CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

La aspirante RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES, identificada con la C.C. 22.644.922 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente la concursante RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES, aspirante al cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19, el día 03 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Capacitación:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia





1. Soy abogada titulada y en ejercicio, egresada de la Universidad del Atlántico año 2004.

2. He ejercido mi profesión desde el año 2009 sin interrupción en condición de contratista del estado en diferentes entidades del orden nacional.

3. Realicé y me gradué en un posgrado Especialización en derecho administrativo en la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Bogotá, estudio culminado el 25 de febrero de 2011.

4. Que mis certificaciones laborales, así como mis diplomas que acreditan formación académica, fueron debidamente ingresados a la plataforma kactus, disponible para participar en el concurso para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Oficinas de Servicios y de Apoyo", aperturado bajo el Acuerdo No. CSJATA17-647 de fecha 06 de octubre de 2017.

5. Que en razón de la convocatoria en mención, me inscribí para ocupar una de las vacantes dentro del cargo identificado con el Código nro. "260205 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz 19", para el cual se exigía que el candidato cumpliera con aportar el Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

6. En la etapa clasificatoria del concurso, se establecía que entre los Factores para la clasificación en el Registro de Elegibles se encontraba el referido a: "iv) Capacitación adicional" la cual sería evaluada de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Especializaciones – Punto a asignar - 20.

7. Que con sorpresa, revisada la Resolución No. CSJATR21-1312 21 de mayo de 2021 por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, encuentro que fui puntuada en el número 26 de dicha lista, con los siguientes puntajes:

No	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	total
26	22644922	PITALUA QUINONES RAFAELA LUISA	319,83	159,00	100	0	578,83

8. Que como puede observarse, se me puntuó de manera indebida en lo que corresponde a capacitación adicional, desconociendo que poseo desde antes de inscribirme al concurso un título de posgrado en la modalidad de Especialización en un área del derecho, transversal al cargo en que me encuentro participando, razón por esta que no me encuentro de acuerdo con que el puntaje indicado en capacitación sea "0", pues debió ser de "20".



9. Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de fecha 06 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Oficinas de Servicios y de Apoyo", proceden los recursos de reposición y apelación contra "2. el Registro Seccional de Elegibles", los cuales "deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a la des fijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por la aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida de la aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de dieciocho (18) folios, discriminados así:

- Diploma Especialización Derecho Administrativo
- Diploma De Abogada
- Cedula De Ciudadanía
- Tarjeta Profesional de Abogado
- Certificado Laboral CORPAMAG
- Certificado Laboral CED-INS
- Certificado Laboral Dirección Nacional De Estupefacientes
- Certificado Laboral Alcaldía De Bogotá
- Certificado Laboral Nases
- Certificado Laboral Servicios Y Asesorías S.A
- Certificado Laboral Defensoría Del Pueblo

4. CONSIDERACIONES

4. 1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por la aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.



4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
22644922	PITALUA QUIÑONES RAFAELA LUISA	319,83	159,00	100	0	578,83

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260205	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Por lo tanto, atendiendo que la aspirante RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES, acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de experiencia profesional de la siguiente forma:

Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Días
22644922_KRLHVEXT_1_experiencia_laboral_corpamag.pdf	Experiencia Relacionada	2006-08-28	2006-10-27	60
22644922_KRLHVEXT_1_experiencia_laboral_corpamag.pdf	Experiencia Relacionada	2006-11-01	2006-12-31	60
22644922_KRLHVEXT_2_experiencia_laboral_ced_ins.pdf	Experiencia Relacionada	2007-01-18	2008-08-08	561
22644922_KRLHVEXT_1_experiencia_laboral_corpamag.pdf	Experiencia Relacionada	2007-03-01	2007-04-30	0
22644922_KRLHVEXT_3_experiencia_laboral_dne.pdf	mas de dos años de experienciaprofesional	2009-02-02	2009-05-01	90
22644922_KRLHVEXT_3_experiencia_laboral_dne.pdf	mas de dos años de experienciaprofesional	2009-04-30	2009-07-29	88
22644922_KRLHVEXT_3_experiencia_laboral_dne.pdf	mas de dos años de experienciaprofesional	2009-07-30	2009-12-31	151
22644922_KRLHVEXT_3_experiencia_laboral_dne.pdf	mas de dos años de experienciaprofesional	2010-01-14	2010-07-31	198
22644922_KRLHVEXT_3_experiencia_laboral_dne.pdf	mas de dos años de experienciaprofesional	2010-11-04	2010-12-30	57
22644922_KRLHVEXT_3_experiencia_laboral_dne.pdf	mas de dos años de experienciaprofesional	2011-01-26	2011-04-25	90

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia





22644922_KRLHVEXT_4_experiencia_laboral_alcaldia.pdf	Experiencia Relacionada	2011-03-02	2011-12-07	222
22644922_KRLHVEXT_6_experiencia_servicios_asesoria.pdf	Experiencia Relacionada	2012-04-02	2012-11-30	239
22644922_KRLHVEXT_7_experiencia_defensoria_comprimido.pdf	Experiencia Relacionada	2013-06-04	2014-09-30	477
22644922_KRLHVEXT_7_experiencia_defensoria_comprimido.pdf	Experiencia Relacionada	2014-10-01	2015-09-30	226
TOTAL				2519

Acorde al literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se tuvo en cuenta los factores de Experiencia Adicional y Docencia, conforme a los siguientes criterios:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, así las cosas, se llevó a cabo la operación de la siguiente manera:

AÑO	MES	DIA
Numero de año multiplicado por 20.	Numero de mes(es) multiplicado por 30, por 20 entre 360	Numero de día(s) multiplicado por 20 entre 360

Ahora bien, una vez resuelto los recursos y el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19, queden en firme, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Con relación al de grado de Especialista en Derecho Administrativo en la Universidad Sergio Arboleda, de fecha 25 de febrero de 2011, que el recurrente aportó en tiempo para acreditar el factor Capacitación, es preciso aclarar en este factor su puntuación fue de 0.00, cuando su puntuación para este ítem es de 20.

Por lo anterior, esta Corporación procederá a modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. CSJATR21-1312 de fecha 21 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. CSJATR21-1312 de fecha 21 de mayo de 2021, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución, el cual quedará así;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





Establecer que el puntaje total obtenido por la concursante RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES, aspirante al cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19, quedará así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
22644922	PITALUA QUIÑONES RAFAELA LUISA	319,83	159,00	100	20	598,83

ARTICULO 2°: No se concede la apelación, en cuanto a la pretensión del aspirante fue satisfecha en esta instancia.

ARTICULO 3°: Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4°: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

aaps

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada